

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 2.638**

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2017/222, de 20 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo de los sectores productivos y el empleo, año 2017.

BDNS (identif.): 339272.

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a los sectores productivos y el empleo, año 2017:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y cualquier persona física o jurídica que sea titular de una actividad empresarial, comercial, servicios y hostelería que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas a promover la dinamización de los sectores productivos de la localidad y la contratación de trabajadores, especialmente destinadas a personas con dificultades de inserción laboral, por lo que las ayudas están orientadas tanto a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén cuyos fines sean la promoción y dinamización del sector industrial, comercial, de servicios y de hostelería del municipio (de aquí en adelante línea núm. 1), como a pequeñas y medianas empresas, así como a autónomos, que desarrollen su actividad en el municipio de La Puebla de Alfindén (de aquí en adelante línea núm. 2).

La finalidad de estas ayudas en lo que se refiere a la línea núm. 1 es apoyar la creación y crecimiento de la industria, comercios, servicios y hostelería. En lo referente a la línea núm. 2, apoyar actividades empresariales o negocios que fomenten la inclusión en el mundo laboral de personas con especiales dificultades de empleabilidad mediante la contratación de nuevos trabajadores.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, cuya última modificación se aprobó por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de enero de 2017 y que afecta a los artículos 8 a), 9 a) y b), 11, 12 y 13. El artículo 11 se refiere a las subvenciones en materia de apoyo a los sectores productivos y el empleo. (Resolución de Alcaldía núm. 2017/222, de 20 de marzo, por el que se aprueba la presente convocatoria).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 9.000 euros, que se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 1.2410.48000, "Fomento del empleo. A familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de 6.000 euros para la línea núm. 1, y 1.2410.47900, "Fomento del empleo. Otras subvenciones a empresas privadas", por importe de 3.000 euros para la línea núm. 2.

En el supuesto de que durante el período de resolución no hubiera solicitudes o estas no agotaran el importe máximo a otorgar en cualquiera de las dos líneas de subvención, se trasladará la cantidad no aplicada a la otra línea, hasta alcanzar el importe máximo de la convocatoria.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

La Puebla de Alfindén, a 20 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MAGALLÓN**Núm. 2.613**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional sobre modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9,
REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES
Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

Texto íntegro de los artículos modificados:

«Art. 6.º *Cuota tributaria.*

A) Nichos construidos por el Ayuntamiento: se deberán abonar las siguientes cuotas:

- Ocupación por fallecimiento de los nichos, en todas las filas: 720 euros.
- Nichos reservados junto a familiares fallecidos: 840 euros.
- Columbarios: 342 euros.

B) Derechos por trabajos del personal:

- Derechos por un entierro normal: 78,78 euros.
- Derechos por apertura de nicho: 61,98 euros.
- Derechos por cierre:
 - a) De nicho: 58,80 euros.
 - b) De fosa: 70,80 euros.
- Derechos por exhumación de cadáver:
 - a) En nicho: 72,31 euros.
 - b) En tierra: 80,57 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza. — La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016, entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa».

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21,
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL TANATORIO MUNICIPAL**

Texto íntegro de los artículos modificados:

«Art. 5.º *Módulos de pago y tarifas.*

1. En la prestación de los servicios públicos regulados por esta Ordenanza municipal se tomará como módulo de pago el día completo de utilización del tanatorio.

2. La tarifa aplicable será la siguiente:

- Por cada día ocupado por persona fallecida: 175 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza. — La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2016, entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Magallón, a 21 de marzo de 2017. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MAGALLÓN**Núm. 2.614**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Magallón para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	2.544,80
6	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	14.544,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
2	Impuestos indirectos	14.544,80
	Total aumentos	14.544,80

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Magallón, a 20 de marzo de 2017. — El alcalde, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

MAGALLÓN**Núm. 2.660**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial solicitada por Antonio Ruiz Martínez, en representación de Avícola Huecha, S.L., para el proyecto de instalación de línea subterránea de baja tensión para alimentar a una explotación avícola, a ejecutar en el polígono 501, parcelas 122 y 123, del término municipal de Magallón.